

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE
SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,
ESTUDI GENERAL, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA EN
EMERGENCIAS (PVRE)**

En L'Eliana a XX de xxxxx de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ángel Batalla, director general de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), que actúa en nombre y representación de la Generalitat, en virtud de las competencias atribuidas a la AVSRE por la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVSRE.

Y de otra parte, la Universitat de València-Estudi General (UV), con sede en la ciudad de Valencia y en su nombre y representación el señor D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOCV nº7245, de 1 de abril de 2014), y de conformidad con las competencias que le otorgan los Estatutos de la UV, aprobados por el Decreto 182/2004, de 30 de julio, del Consell.

INTERVIENEN

Ambas partes aseguran que sus atribuciones no han sido revocadas o disminuidas; se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y a este efecto libremente

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

Segundo.- Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y/o social.

Tercero.- Que la UV es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad y de su entorno, mediante la creación y transmisión de conocimientos, estando interesada en colaborar con instituciones que participen en el desarrollo social.

La UV dispone de titulaciones propias mediante cursos de postgrado, de especialización y superiores en materia de emergencias, con la finalidad de aportar los conocimientos y la metodología de la UV al alumnado, así como a los profesionales que desarrollan sus trabajos en el campo de la protección civil y la gestión de las emergencias.

Cuarto.- Que la Generalitat tiene las competencias exclusivas en el ámbito de la protección civil y la gestión de las emergencias.

La Generalitat a través de la AVSRE, tiene implantado el Plan Especial ante el Riesgo Radiológico (PERR) por el Decreto 114/2013, de 30 de agosto, del Consell, en el que se contempla la vigilancia radiológica ambiental en situaciones de emergencia radiológica, de acuerdo con el punto 10.2 de dicho Plan Especial y estando interesada en la ejecución de un plan de vigilancia de respuesta en emergencias.

Asimismo, la AVSRE está interesada en promover la asesoría, elaboración de procedimientos y formación de su personal técnico al amparo de lo que dispone la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración interinstitucional entre la Generalitat y la UV para la formación e investigación en el ámbito de la seguridad y las emergencias firmado el 09 de mayo de 2016 (DOCV de 16 de mayo de 2016).

Quinto.- Que la AVSRE y la UV cuentan con las infraestructuras necesarias, así como con el personal técnico adecuado, para llevar a cabo este tipo de tareas.

Sexto.- Que el establecimiento de una colaboración entre la AVSRE y la UV basado en la aportación por las dos partes, dentro de sus respectivas posibilidades y competencias, de los medios personales y materiales necesarios para el planteamiento y realización de este convenio, contribuirá a potenciar el sector de la seguridad, protección radiológica y emergencias.

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

Séptimo.- Que, por todo lo anterior, las dos entidades han decidido formalizar el presente convenio específico que tiene por objeto el desarrollo del “Plan de Vigilancia de Respuesta en Emergencias” (PVRE).

Por todo ello, las dos partes consideran de interés suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del convenio de colaboración

El presente convenio tiene por objeto regular la asesoría, la elaboración de procedimientos y la formación del personal técnico para el desarrollo e implantación de un **plan de vigilancia de respuesta en emergencias (PVRE)**.

Segunda. Vigencia

El convenio aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de 48 meses, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

Tercera. Dirección del proyecto

El desarrollo del proyecto se realizará bajo la dirección del Servicio de Coordinación de Emergencias de la AVSRE y la dirección científico-técnica del Dr. José Díaz Medina, adscrito al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear de la UV, como profesor responsable de la misma.

Cuarta. Servicios a desarrollar

Los servicios a desarrollar son las que se especifican en el Anexo I, que se adjunta al presente convenio y forma parte de él.

PRESIDÈNCIA
AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES
Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)
Avda. Camp del Túria, nº 66
46183 L'ELIANA (València)
Tel. 962759026
Fax. 962759063

Quinta. Aportación de la UV

La UV aportará para la realización del presente convenio sus instalaciones en Burjassot (Valencia), y especialmente sus equipos y laboratorios, así como el personal técnico e investigador especializado necesario para el desarrollo del PVRE, en las condiciones que se estipulan en el Anexo I adjunto a este convenio.

Sexta. Aportación de la Generalitat

La Generalitat facilitará el apoyo de su personal técnico y recursos materiales y/o tecnológicos para el desarrollo del PVRE.

La Generalitat realizará una aportación económica anual de 30.000,00 (treinta mil) euros, IVA incluido, de la línea del programa 221.10 "Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios" como contribución al coste total de la asesoría, la elaboración de procedimientos y la formación del personal técnico para el desarrollo e implantación del PVRE que será destinada íntegramente a sufragar gastos ocasionados por el desarrollo del Plan.

Los gastos se acreditarán por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse por medio de facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La aportación económica será ingresada en la cuenta bancaria abierta en Bankia a nombre de la UV con código I.B.A.N.; una vez presentada la memoria justificativa de los resultados.

Séptima. Memoria Justificativa de los resultados del convenio

La UV entregará a la Generalitat una memoria justificativa sobre los resultados obtenidos y las conclusiones correspondientes al finalizar cada año natural tras la firma del convenio.

Octava. Tratamiento y confidencialidad de la información

1. Acceso a información previa de la Generalitat por parte de UV.

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

El desarrollo de este convenio no implica el acceso de la UV a información previa disponible de la Generalitat susceptible de tratamiento manual o automatizado. En el supuesto de que la ejecución del mismo hiciera necesario dicho acceso para su continuación por circunstancias no previstas en el momento de su firma, éste se realizará en los términos previstos en el Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat; y la UV se compromete a facilitar y llevar a término cuantas previsiones se contienen en el citado Decreto y en sus normas de desarrollo; y en cualquier caso, la Generalitat y la UV convienen en tratar la información que pudieran recibir de la otra parte para el desarrollo de este proyecto, así como los resultados del propio proyecto como confidencial.

2. Confidencialidad de la información resultante del proyecto.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, sin acuerdo explícito de las partes, ni en todo ni en parte, los resultados del convenio ni cualquiera de las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que, en su caso, hayan podido tener acceso en el desarrollo del PVRE objeto de este convenio.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el desarrollo de las funciones establecidas en el convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad a que se refiere esta cláusula no se extiende a la información:

- a) que estuviera en poder de la parte obligada a la confidencialidad, recogida por escrito con anterioridad al inicio de los trabajos de este proyecto; o
- b) que estuviera disponible para el público sin intervención de la parte obligada a la confidencialidad.

La confidencialidad, en los términos establecidos en esta cláusula, subsistirá después de la finalización de la vigencia de este convenio.

Novena. Propiedad de los resultados

Los resultados del convenio serán propiedad de las dos entidades que suscriben este convenio y es obligación de cada una de ellas citar la aportación de la otra en su publicación o difusión pública.

Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

Décima. Órgano mixto de seguimiento y control

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control formado por dos representantes de la Generalitat, y otros dos de la UV. Los representantes de la Generalitat, serán nombrados por la AVSRE, y los de la UV por el Rector o en su caso el Vicerrector.

El órgano mixto se denominará Comisión de Seguimiento y tendrá las funciones indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en concreto

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito.

Se realizará al menos un balance de las acciones realizadas al amparo del convenio y en su caso se actualizarán de mutuo acuerdo las futuras acciones a realizar.

Se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del convenio y siempre que se solicite por alguna de las partes, previa convocatoria de la AVSRE, a efectos de proceder a la emisión de la certificación correspondiente a dicho período.

La Comisión de Seguimiento remitirá copia del acta, acuerdos o informes que elabore a la AVSRE y a la UV.

Décimo primera. Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

La UV declara conocer el contenido de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana; y por consiguiente, que la Generalitat hará pública la firma de este convenio y su texto íntegro con sus anexos en el portal de transparencia de la Generalitat.

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

Décimo segunda. Datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la Generalitat y la UV aceptan expresamente la incorporación recíproca de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de ambas partes, así como al tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión.

Ambas partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de la otra parte, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Ambas partes mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de la otra parte a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente convenio y relaciones negociales, y únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

Décimo tercera. Modificación

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

Décimo cuarta. Finalización anticipada

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, o por cualquier causa que haga inviable su prosecución.

En el caso de que se produzca la finalización anticipada prevista en esta cláusula, la UV emitirá una memoria justificativa de los resultados que se hayan obtenido hasta ese momento y la aportación de la Generalitat ajustará proporcionalmente al grado de desarrollo del proyecto en el momento de la finalización anticipada.

Décimo quinta. Resolución de convenio

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a que la otra pueda entablar acciones legales pertinentes bien para exigir el cumplimiento de las mencionadas obligaciones o bien para resolver el convenio con las indemnizaciones a que haya lugar.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria en caso de incumplimiento, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de la parte interesada, notificada fehacientemente a la otra parte. No obstante, cuando el incumplimiento no sea de cierta entidad, antes de proceder a la resolución, la parte interesada podrá conceder a la otra parte un plazo de treinta (30) días para que se restablezca la situación de cumplimiento del convenio, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudiesen corresponder. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado los defectos alegados, podrá optarse entre pedir el cumplimiento del convenio o su resolución, sin perjuicio en ambos casos de exigir los daños y perjuicios que pudiesen corresponder.

Décimo sexta. Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ley 14/2011, de 1 de junio y el Decreto 176/2014, 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c). Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26, así como en la referida Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, efectos, resolución o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso-administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Décimo séptima. Sometimiento a los tribunales

En caso de conflicto las partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia con renuncia a su propio fuero para resolver cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación o en el desarrollo del proyecto que contempla este Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado en todas sus hojas y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA GENERALITAT

POR LA UNIVERSIDAD

José María Ángel Batalla

D. Esteban Morcillo Sánchez
Rector

D. José Díaz Medina
Profesor responsable de la UV

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA EN EMERGENCIAS (PVRE).

1. ANTECEDENTES

El creciente uso a nivel mundial de isótopos radiactivos con fines industriales, investigación, generación de energía, diagnóstico y terapia, ha tenido como consecuencia la producción a gran escala de una cierta cantidad de isótopos radioactivos que podrían ser la causa de una emergencia radiológica. A los riesgos tradicionales de accidentes en centrales nucleares, en instalaciones industriales, médicas y de investigación y en barcos o aviones que portan armas o motores nucleares, se unen riesgos adicionales como los asociados a las fuentes huérfanas (en chatarrerías o centros de reprocesamiento de residuos), al contrabando de materiales radiactivos o a los atentados terroristas mediante las llamadas bombas sucias.

Es por ello que, actualmente, existe una evidente preocupación internacional por la posibilidad de que se produzca una emergencia radiológica y, por tanto, es de especial interés disponer de protocolos de actuación para conseguir la protección radiológica de la población, los trabajadores y el medioambiente frente a los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes. Dentro de estos protocolos se encuentran los procedimientos de vigilancia radiológica que permiten controlar el nivel de radiactividad en las diferentes matrices ambientales (aire, agua, suelos, alimentos, etc.). Esta preocupación se ve reflejada en los programas de emergencia radiológica que las instituciones a nivel local están desarrollando y que completan y complementan los ya existentes a nivel nacional (coordinados por el Consejo de Seguridad Nuclear en nuestro país) y supranacional (IAEA, OTAN, etc.).

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

El Consell ha publicado recientemente el Decreto 114/2013 por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo Radiológico (PERR) de la Comunitat Valenciana. Este decreto, elaborado de acuerdo con el RD 1564/2010 por el que se aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico, establece los distintos niveles de planificación necesarios para la consecución de los objetivos de reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen y evitar o, como mínimo, reducir en lo posible, los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes, y asume la responsabilidad de la Comunitat Valenciana en la elaboración de los correspondientes planes especiales frente a emergencias radiológicas, como parte del nivel de respuesta exterior establecido por la Directriz.

En el PERR se establecen la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunitat Valenciana y se regula la colaboración con entidades que puedan participar en dicho plan y que dispongan de los medios personales e instrumentales adecuados para la medida, seguimiento y control de las emergencias. La UV a través del Laboratorio de Radiactividad Ambiental (LRA-UV) tiene gran experiencia en el control radiológico ambiental. El laboratorio tiene encomendado por parte de la Generalitat el control de calidad del programa de vigilancia radiológica en el entorno de la central nuclear de Cofrentes (PVRA-IN) y forma parte de la Red de Estaciones de Muestreo (REM) del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). Es por ello, que con motivo de la implantación del PERR, muestra su interés en participar en el plan de vigilancia ambiental frente a emergencias radiológicas (PVRE) en las instalaciones radiactivas de la Comunitat Valenciana. La participación propuesta se encuadra dentro de los objetivos generales de un plan de emergencia radiológico de mitigar en lo posible y aconsejar en las medidas más adecuadas en cualquiera de los sucesos de emergencia indicados en párrafos anteriores.

En este sentido, el LRA-UV realizará la adaptación y desarrollo de procedimientos de medida que permitan dar una respuesta rápida en caso de emergencia radiológica. Para ello se proponen adaptar a la emergencia los procedimientos existentes en el laboratorio en el marco del PVRA-IN y de la REM, y se van a poner a punto otros nuevos, para aquellos radionúclidos no contemplados en dicho marco, basados en las guías de seguridad e informes técnicos de organizaciones como el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), la International Atomic Energy Agency (IAEA) o la Environmental Protection Agency (EPA), y en las publicaciones científicas donde se recogen recomendaciones y pautas a seguir en el control y vigilancia radiológica en caso de emergencia y se establecen procedimientos concretos para la determinación de diferentes radionúclidos en diferentes matrices ambientales optimizando los tiempos de análisis.

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

En este anexo se aportan indicaciones sobre las fases de la emergencia, una breve descripción del origen de las posibles emergencias así como la relación de los isótopos radiactivos a considerar en cada una de ellas. Con todo ello se ha elaborado una relación de los radionúclidos de interés así como de los equipos disponibles para afrontar la situación de emergencia. Finalmente, se adjunta la metodología y plan de trabajo para adaptar los procedimientos analíticos a una emergencia, y el presupuesto económico para llevar a cabo el plan.

2. OBJETIVO

El objeto del presente convenio es:

- Asesoramiento, elaboración y puesta en marcha de procedimientos para la determinación de la **alfa, beta y gamma en diferentes matrices ambientales** en el marco de un plan de vigilancia radiológica en emergencias.

Los isótopos a estudiar serán aquellos que presenten mayor probabilidad de generar una emergencia radiológica, ya sea por su presencia en cantidades importantes en instalaciones industriales, médicas y de investigación en la Comunitat Valenciana como por su existencia y accesibilidad en el mundo, que los haga susceptibles tanto al tráfico ilegal como a su empleo en acciones terroristas.

- Formación del personal de la AVSRE en materia de vigilancia radiológica ambiental en emergencias.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1. Asesoramiento, elaboración y puesta en marcha de procedimientos para la medida de actividad de emisores **alfa, beta y gamma**

Este servicio comprende el asesoramiento, elaboración y puesta en marcha de los procedimientos para la medida de actividad de **alfa, beta y gamma en diferentes matrices ambientales**. Para ello se realizará un estudio de los diferentes isótopos que pueden estar presentes en los distintas situaciones establecidas en el PERR.

Los accidentes radiológicos susceptibles de ocurrir en la Comunitat Valenciana implican isótopos que se pueden clasificar esencialmente en estas cuatro categorías:

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

- Productos de fisión y combustibles nucleares.
- Isótopos empleados en instalaciones reguladas: médicas, industriales, de producción y comercialización de radioisótopos y de docencia e investigación; e instalaciones no reguladas.
- Isótopos susceptibles de ser empleados en actividades terroristas.
- Fuentes huérfanas.

3.2. Realizar una formación del personal de la AVSRE en materia de vigilancia radiológica ambiental.

El servicio consistirá en la participación del personal de la AVSRE en los diferentes cursos de formación en emergencias radiológicas establecido por la UV.

El servicio se entenderá prestado con la emisión del correspondiente certificado del personal participante en el curso, todo ello cumpliendo los requisitos establecidos por la universidad.

4. RECURSOS DE LA UV

Para desarrollar adecuadamente este convenio, la UV dispone de:

1. Experiencia en programas de vigilancia radiológica a través de contratos y convenios con las instituciones públicas que tienen encomendada la vigilancia radiológica ambiental en el ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana, en la participación en la Red de Estaciones de Muestreo (REM) del Consejo de Seguridad Nuclear y en el programa de vigilancia radiológica en el entorno de la central nuclear de Cofrentes (PVRA).
2. Instrumentación, procedimientos de medida implantados y personal cualificado para la realización de las determinaciones.
3. Laboratorio de isótopos, en el que debido a su diseño, es posible manejar matrices con valores de actividad alta, 3 detectores de germanio hiperpuro, dos equipos de centelleo líquido, 10 detectores para medidas simultáneas alfa/beta, 3 detectores de ZnS para medidas de emisores alfa, 4 detectores de Si para realizar espectrometría alfa y un sistema dosimétrico que permite evaluar la dosimetría ambiental de radón.
4. Plenas competencias en materia de investigación.

PRESIDÈNCIA

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I
RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES

Centre de Coordinació d'Emergències (CCE)

Avda. Camp del Túria, nº 66

46183 L'ELIANA (València)

Tel. 962759026

Fax. 962759063

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

En las actividades a realizar para caracterizar la presencia de los radionúclidos seleccionados en las diferentes matrices ambientales, se va a tener en cuenta que para las situaciones de emergencia se pueden adaptar métodos utilizados en la vigilancia radiológica ambiental que el laboratorio tiene ya implantados o requerir el desarrollo de nuevos procedimientos, algunos de ellos rápidos, en función de la etapa del accidente donde vayan a ser utilizados.